



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-  
RESOLUCIÓN N°**

**N° . 000402**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS  
ABIERTO No 03 de 2014**



El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,

**CONSIDERANDO,**

Que se requiere seleccionar la propuesta más conveniente para contratar a un intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia y reconocido por la ley, para que asesore a la corporación autónoma regional del atlántico en la adquisición y manejo de las pólizas de su programa de seguros.

Que para satisfacer la necesidad anteriormente transcrita, la Corporación inició el Concurso de Méritos de la referencia, el cual está sujeto a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. Que los estudios previos y el pliego de condiciones correspondientes pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que la CRA convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos abiertos no se requiere de presupuesto oficial, ni registro en el plan de compras de la entidad, atendiendo lo dispuesto en los artículos 1341 del Código de Comercio y 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cual establece: *“La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. La agencia de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales”*. En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; por tanto, este proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

Que en aras de observar lo ordenado en el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, se establece el siguiente cronograma para el concurso de meritos abierto No. 01 de 2014:

**CRONOGRAMA**

| ACTIVIDAD  | FECHA                                    |
|--|--|
| Publicación del Aviso de Convocatoria, los Estudios previos y del Proyecto de Pliegos de Condiciones.  | Junio 17 de 2014 hasta junio 25 de 2014  |
| Observaciones y aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.   | Hasta el 25 de junio de 2014             |
| Publicación de la respuesta a las observaciones del Proyecto de Pliego de Condiciones  | 10 de Julio de 2014                      |
| Publicación del Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y del Pliegos de condiciones definitivos e inicio del plazo para presentación de ofertas. | 14 de julio de 2014                      |
| Plazo máximo para publicación de adendas referentes a las condiciones para la selección del contratista.   | Hasta un día antes el cierre del proceso |





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-**  
**RESOLUCIÓN N°**

**N° . 000402**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS  
ABIERTO No 03 de 2014**



|   |   |
|---|---|
| Cierre del concurso de meritos y apertura de las propuestas técnicas.   | Julio 21 de 2014 a las 10:00 AM.                                    |
| Evaluación de las propuestas  | Hasta el 24 de julio de 2014  |
| Publicación y traslado del Informe de las propuestas técnicas.  | Hasta el 29 de julio de 2014  |
| Publicación del Documento de respuesta a las observaciones del Informe de evaluación  | 30 de julio de 2014   |
| a). Primera Audiencia para concertar el alcance del contrato con el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad.<br>b). De lograrse un acuerdo se procederá a la adjudicación del contrato y a la firma del mismo.   | 31 de julio de 2014 a las 10:00 AM                                  |
| a). Segunda audiencia en el evento de resultar fallida la Primera, para concertar el alcance y valor del contrato con el oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad.<br>b). De lograrse un acuerdo con este ultimo se procederá a la adjudicación del contrato y a la firma del mismo. | 5 de agosto de 2014, a las 10:00 AM                                 |
| Publicación del Contrato en el SECOP  | Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato             |
| Plazo para que el contratista aporte las garantías exigidas   | Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato             |
| Aprobación de la garantía   | Dentro de los 5 días siguientes a la presentación de las garantías. |

Que en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1o.** Aperturar la convocatoria pública del Concurso de Meritos N° 03 de 2014, cuyo objeto es contratar a un intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia y reconocido por la ley, para que asesore a la corporación autónoma regional del atlántico en la adquisición y manejo de las pólizas de su programa de seguros.

**ARTICULO 2o.-** Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este concurso de meritos en la página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTICULO 3o.-** La Oficina Jurídica, a través del funcionario encargado de la contratación, será la dependencia encargada de atender y coordinar los trámites del proceso de selección, de acuerdo con sus respectivas competencias y funciones.

**ARTICULO 4o** Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de realizar control social al presente proceso de contratación.

**ARTICULO 5o:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Alberto Escolar* 11 JUL. 2014  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyecto: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializado.  
Revisó: Eduardo Castillo Povea – Coordinador Oficina Jurídica

*EB*

